

## PREPLIEGO DE CONDICIONES

### CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2010

#### **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2.”**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS N. 001 DE 2010.

#### **1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

OBJETO: El Instituto Tecnológico Pascual Bravo, está interesado en recibir ofertas para el Concurso de Méritos No. 001 de 2010, mediante el sistema de Concurso Abierto, con Propuesta Técnica Simplificada, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”.**

#### **1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR**

En la actualidad la Entidad adelanta el proceso de licitación pública para contratar la **“OBRA PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”.** De conformidad con el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso de meritos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de garantizar el adecuado seguimiento y verificación de las obligaciones que adquirirán las partes que celebren el contrato para la realización de las obras para la construcción de la obra mencionada y para que se cumpla a cabalidad con el alcance del objeto de conformidad con los términos y obligaciones pactadas en el contrato, se requiere adelantar el siguiente proceso de selección cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”.**

##### **1.2.1. Especificaciones técnicas**

La Interventoría a realizar incluye la supervisión, control, coordinación, verificación y vigilancia de las obras, las cuales consisten en: reforma total de las unidades sanitarias de los estudiantes localizados en el primer y segundo piso del bloque No.2, se debe realizar cambios de las tuberías de aguas negras, lluvias y reparación de cajas de inspección y de empalme de dicho sistema. Se deben realizar labores de impermeabilización de dichas zonas y la reparación de andenes exteriores afectados por filtraciones de agua provenientes de las unidades sanitarias. Incluye cambios de aparatos

sanitarios, divisiones en acero inoxidable y colocación de un nuevo sistema de iluminación. El interventor debe verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato. La labor del interventor es vigilar y controlar todos los materiales a utilizar en la ejecución de la obra los cuales deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas.

Adicionalmente, el interventor debe verificar:

- Las áreas de obra, vías de acceso y patios de maniobra deberán estar aislados con barreras visuales (elementos contemplados en el presupuesto oficial).

-El interventor deberá acatar todas las obligaciones contenidas en el pliego de condiciones.

Para la realización de la Interventoría, se requiere contar con:

Residente de Interventoría

Cantidad: 1

Profesión: Ingeniero Civil, arquitecto o arquitecto constructor

Experiencia profesional: diez (10) años en el ejercicio de la profesión.

Experiencia específica: Mínimo, un (1) año en Interventoría de obras.

Dedicación: 100% .

La ejecución del contrato que se celebre como resultado del presente proceso, se encuentra sujeto a la adjudicación, suscripción y legalización del contrato cuyo objeto es las **“OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”**.

### **1.3. FUNDAMENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

De conformidad con el objeto a contratar, el cual consiste en: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”**. Se tiene que el mismo, con base en los estudios previos llevados a cabo para el inicio de este proceso de contratación, se trata de una Consultoría, por ello la modalidad de selección a la cual se debe acudir, es el de Concurso de Méritos mediante el sistema de Concurso Abierto con Propuesta Técnica Simplificada (PTS), regulada en los Artículos 2º, numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y 54 y siguientes del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, además de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del mismo decreto, y el artículo 7º del Decreto 2025 de 2009.

Para la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, el Instituto, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tendrá como criterios calificables, la Experiencia específica del proponente (en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares) y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo.

### **1.4. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

No encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Instituto.

Conocer con detenimiento el pliego de condiciones.

Conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

Actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento, en desarrollo del proceso contractual, deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses.

El proponente individual o miembro integrante del consorcio o unión temporal no podrá ser adjudicatario del contrato de obra y a su vez del contrato de interventoría.

En caso de presentarse conflicto de intereses se adjudicará el contrato al segundo mejor proponente.

En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección de concurso de méritos, o en la ejecución de otros contratos.

Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

#### **1.5. REGULACIÓN JURÍDICA**

El presente Concurso de Méritos, mediante el sistema de Concurso Abierto, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008, Decreto 1464 de 2010 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **1.6. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA REALIZAR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”**, será de dos meses y medio,(2,5) Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

#### **1.7. FINANCIACIÓN**

Para la ejecución del contrato objeto del presente Concurso de Meritos, se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal **No. 0000688 del 9 de julio de 2010.**

#### **1.8. PRESUPUESTO OFICIAL**

De conformidad con los estudios previos que sustentan el proceso de selección, se ha estimado como presupuesto oficial la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$ 14.400.000) incluido IVA.**

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos y demás erogaciones para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de negociación del precio será el valor de ésta antes de IVA. En todo caso, el valor total corregido de la oferta más el IVA a que haya lugar,

no podrá exceder el monto del presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA en el momento de su verificación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

#### **1.9. IDIOMA**

Toda información deberá presentarse en castellano.

#### **1.10. MODALIDAD DE PAGO**

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de selección, es a precio unitario fijo no reajutable.

#### **1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA**

La Entidad, de conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

#### **1.12 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MERITOS**

La información contenida en el Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, oficios y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Instituto y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

#### **1.13. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La Entidad procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de Resolución motivada, donde podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, y los consorcios y uniones temporales, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993. Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de personas jurídicas. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.

Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.

Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

#### **1.14. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del proceso de selección o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud del Instituto, el Proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad.

#### **1.15. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES**

Toda solicitud de información o aclaración respecto al Pliego de Condiciones o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar en el Archivo de la Entidad para ser radicado y se debe dirigir enunciando que se trata del Concurso de Méritos No. 001 DE 2010, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y**

**FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”** . Igualmente, estas podrán ser enviadas al correo electrónico de la Entidad. Las respuestas, serán suministradas a través del SECOP O PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

**1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP).** La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en el Portal Único de Contratación. La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Unico de Contratación, [http://www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co), con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 8 del decreto 2474 de 2008.

## **CAPITULO II**

### **2. ETAPAS DEL PROCESO**

#### **2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

##### **ACTIVIDAD FECHA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Publicación de convocatoria pública, estudios y documentos previos y publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	4 de agosto de 2010
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	5 de agosto al 6 de agosto de 2010
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de agosto de 2010
Publicación de Resolución de Apertura y del Pliegos Definitivos	12 de agosto de 2010
Visita obligatoria y Audiencia de aclaraciones	18 de agosto de 2010 (7:30 a,m horas)
Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	17 de agosto de 2010
Plazo para presentación de propuestas	12 al 20 de agosto de 2010
Cierre, fecha final de recepción de propuestas o cierre del proceso	20 de agosto de 2010 (8:30 horas)
Apertura de propuestas	20 de agosto de 2010 (8:30 horas)
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas técnicas	25 de agosto al 27 de agosto de 2010
Publicación de Informe de evaluación	1 de septiembre de 2010
Observaciones al informe de evaluación	2 de septiembre al 8 de septiembre de 2010

Respuesta a observaciones	10 de septiembre de 2010
Audiencia pública de apertura y revisión de propuesta económica y adjudicación	15 de septiembre de 2010 (8:30 horas)
Perfeccionamiento del contrato	22 de septiembre de 2010

## **2.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

La Entidad publicará en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO, el proyecto del Pliego de Condiciones. Así mismo quedan a disposición para ser consultados en la Sede Administrativa del Instituto, ubicado en la ciudad de Medellín, barrio Robledo Pilarica, calle 73 No 73A-226. Bloque administrativo, oficina de Vicerrectoría Administrativa primer piso. Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a Sede Administrativa del Instituto, ubicado en la ciudad de Medellín, barrio Robledo Pilarica, calle 73 No 73A-226. Bloque administrativo, oficina de Vicerrectoría Administrativa primer piso o al correo electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio Web es [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

## **2.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

La Entidad, dará apertura al proceso de selección, en la fecha señalada en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO a través de Resolución motivada, la cual será publicada en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, los que igualmente quedan a disposición para ser consultados en la Sede Administrativa de la Entidad. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego, siempre que se estimen relevantes. La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Instituto o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de Modalidad de Contratación.

## **2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

El plazo de la presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora del mismo.

## **2.5. VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LAS OBRAS**

La visita al sitio de la obra objeto de la Interventoría del presente proceso de selección, es de carácter obligatorio, en la fecha y hora indicada en el numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. El lugar de encuentro será la recepción de la Sede Administrativa del Instituto, a las 7:30 a.m. En la visita se registrará, el nombre de cada uno de los asistentes y de la persona o firma que representan. A la visita deberá asistir el proponente interesado o su representante, quien deberá acreditar dicha representación mediante la correspondiente autorización debidamente autenticada, tanto para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, igualmente para consorcio o unión temporal, donde conste el nombre del autorizado y el número de la

matricula profesional, quién deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor.

Todos los asistentes deberán presentar en la visita la matricula original y su correspondiente certificado de vigencia también en original o copia autenticada, requisito este de obligatorio cumplimiento.

Para el caso de personas jurídicas, el asistente que tenga la calidad de representante legal deberá exhibir el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio, con una vigencia no superior a 30 días, autentico o debidamente autenticado. En el evento de consorcios y uniones temporales, la persona que asista en su representación debe exhibir el documento que lo acredite como tal.

Quién concurra a la visita no podrá hacerlo a nombre de varios posibles proponentes. El hecho de que el proponente no se percate debidamente de los detalles y condiciones del manejo general de la obra, no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

Los costos de visitar, conocer, examinar e inspeccionar el sitio de las obras serán por cuenta del Proponente. Así mismo, deberán asumir los riesgos de pérdida, daño o perjuicio a su persona o sus propiedades y a las personas o propiedades de sus empleados y sus agentes, por cualquier siniestro que ocurra durante la visita o el desplazamiento hacia esta. Por lo tanto, la Entidad no será responsable en ningún caso por pérdida, daño o perjuicio sufrido por cualquier persona o cosa durante las visitas al sitio de las obras. Igualmente, deberán acatarse y respetarse todas las normas de seguridad industrial establecidas por las normas reguladoras.

## **2.7. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Se llevará a cabo una audiencia pública de aclaración de Pliegos Definitivos en la fecha y hora establecida en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL

PROCESO, en la Sede Administrativa del Instituto, con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y de oír a los interesados en el proceso de contratación, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º, artículo 30, de la Ley 80 de 1.993, y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

En la audiencia se expondrán las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones. La Entidad dará respuesta en la misma audiencia o a través del SECOP y adoptará mediante Adenda, si se estima conveniente, las observaciones formuladas, las cuales formarán parte del pliego de condiciones. Así mismo, se publicará en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con la legislación vigente en la materia, esta será de carácter obligatorio y su no asistencia será motivo para no evaluar la propuesta correspondiente.

A la audiencia deberá asistir el proponente interesado o su representante, quien deberá acreditar dicha representación mediante la correspondiente autorización debidamente autenticada, tanto para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, igualmente para consorcio o unión temporal, donde conste el nombre del autorizado y el número de la matricula profesional, quién deberá ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor.

Todos los asistentes deberán presentar en la visita la matricula original y su correspondiente certificado de vigencia también en original o copia autenticada, requisito este de obligatorio cumplimiento.

Para el caso de personas jurídicas, el asistente que tenga la calidad de representante legal deberá exhibir el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio, con una vigencia no superior a 30 días, autentico o debidamente autenticado. En el evento de consorcios y uniones temporales, la persona que asista en su representación debe exhibir el documento que lo acredite como tal.

De la audiencia se levantará un acta, en la que constará: Los nombres de los asistentes, las aclaraciones solicitadas, y todos los pormenores de la celebración de dicha audiencia (aún en el evento de no contar con la presencia de los interesados en el Concurso de Méritos); dicha acta será publicada en el Portal Único de Contratación SECOP.

Dentro del término establecido entre la apertura y el cierre del Concurso de Méritos, bajo circunstancia alguna, se admitirán consultas verbales para efectos de precisar el contenido y el alcance de los Pliegos de Condiciones, razón por la cual, el Instituto, no asume ninguna responsabilidad en caso de llegarse a presentar tal circunstancia.

No obstante lo anterior, dentro del plazo del Concurso de Méritos, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones adicionales, las que serán resueltas mediante comunicación escrita. Si la respuesta constituye una aclaración o adición al pliego, el Instituto, mediante Adenda, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante de los Pliegos de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP.

#### **2.8. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Las consultas que se lleven a cabo acerca del Pliego de Condiciones, se deberán formular por escrito, a la dirección de correo electrónico del Instituto.

Las consultas u observaciones podrán presentarse a partir del día de la apertura del proceso de selección y hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre del mismo, con el fin de disponer de un tiempo mínimo razonable para estudiar y responder a través del SECOP las observaciones que se presenten.

De ser necesaria la modificación al pliego de condiciones, esta se realizará a través de adendas y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2 del Decreto Reglamentario 2025 de 2009 y, solo se publicarán hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del plazo para presentar propuestas.

#### **2.9. PRORROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**

Cuando lo estime conveniente la Entidad, o cuando lo soliciten por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las personas que hayan retirado el Pliego de Condiciones, el plazo, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar, antes del vencimiento, mediante adenda hasta dos (2) días antes de la fecha de cierre del proceso y a través de acto administrativo si la prórroga debe realizarse entre el vencimiento del plazo de publicación de adendas y el cierre del proceso. Dicha prórroga podrá realizarse hasta por la mitad del tiempo inicialmente fijado. El acto administrativo y las adendas que se expidan, se publicarán en el Portal Único de Contratación. De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto 2025 de 2009, se entenderá que han retirado pliegos quienes hayan presentado solicitud de aclaración a los pliegos de condiciones.

#### **2.10. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser presentadas de manera personal en la oficina de la vicerrectoría administrativa, ubicada en la ciudad de Medellín, barrio Robledo Pilarica, calle 73 No 73A-226. Bloque administrativo, primer piso; hasta la fecha y hora programada para el cierre. Para todos los casos se tomará como fecha y hora de recepción la marcada en el reloj de la página de la Superintendencia de Industria y Comercio. Para el efecto, se llevará un registro de entrega, el cual contendrá: fecha y hora de presentación, nombre del proponente, teléfono, dirección, correo electrónico, nombre de la persona que entrega y firma del mismo.

La Entidad no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proponente.

No se recibirán propuestas que lleguen por fax o correo electrónico.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por lo tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

#### **2.11. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.**

El proceso del Concurso de Méritos, se cerrará en la hora y fecha establecida en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El Instituto procederá a la apertura de las propuestas en acto público, el mismo día a las 8,30 AM horas, en la Sede Administrativa, ubicada en el barrio Robledo Pilarica, Calle 73 No 73A-226. Bloque administrativo, oficina de Vicerrectoría Administrativa primer piso.

#### **2.12. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN.**

El Comité Asesor y Evaluador, tendrá un término de (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre del presente concurso, para evaluar las propuestas técnicas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. La Entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

#### **2.13. PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA.**

El Instituto en el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren conducentes, quienes deberán dar respuesta, por escrito dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación. En todo caso la Entidad podrá hasta el momento previo a la audiencia de apertura de la oferta económica, requerir al proponente. El proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice el Instituto, so pena de producirse automáticamente el rechazo de su propuesta.

#### **2.14. PUBLICACION DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.**

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación el Instituto pondrá a disposición de los proponentes los informes de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en el SECOP, a través del Portal único de Contratación, en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la Sede

Administrativa del Instituto, donde permanecerán por un término de (3) días hábiles, dando a conocer el orden de calificación de los proponentes.

#### **2.15. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.**

En audiencia pública en la fecha y hora establecida en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y se procederá a la apertura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar, y a la revisión de su consistencia con la oferta técnica y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

A la audiencia de apertura de la oferta económica deberán asistir los representantes legales o en su defecto una persona autorizada por estos de manera escrita, con facultad para tomar decisiones con respecto de la Oferta presentada.

En el caso que el oferente ubicado en el primer puesto de elegibilidad no se presente a la audiencia de apertura de la oferta económica, la Entidad procederá a suspender la audiencia. El oferente deberá justificar por escrito las razones de su inasistencia soportada en fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Dicha justificación deberá allegarla dentro del plazo que para tal efecto defina la Entidad, plazo que se establecerá dentro de la misma audiencia, fijando la nueva fecha.

Si el valor antes de IVA contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede el valor antes de IVA del presupuesto oficial, su propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente. Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta técnica o no se logra un acuerdo final sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.

El Instituto y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. El Instituto adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

#### **2.16. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.**

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Instituto estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, se procederá de acuerdo al artículo 13 del Decreto 2474 de 2008. Se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, adjuntando las razones o el sustento de la decisión tomada.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente

orden de elegibilidad, y se repetirá el procedimiento indicado en el numeral anterior.

#### **2.17. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez revisada la oferta económica y establecida los acuerdos entre la Entidad y el proponente que se encuentra en el primer lugar de elegibilidad, éste se notificará personalmente del acto administrativo de adjudicación del presente proceso de selección.

#### **2.18. TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación, el proponente favorecido deberá presentarse personalmente o a través de apoderado debidamente constituido a suscribir el contrato. Su legalización se hará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción, previa presentación de la garantía única y la constancia de publicación del Contrato en la Gaceta Oficial del municipio de Medellín.

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

#### **2.19. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL CONCURSO DE MERITOS.**

En el proceso de selección en el cual no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al Pliego de Condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el Concurso de Meritos se declarará desierto dentro del mismo término señalado para la adjudicación y se procederá de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 72 del Decreto 2474 de 2008.

### **CAPÍTULO III**

#### **3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

##### **3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.**

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

a) Las personas Jurídicas nacionales y/o extranjeras: Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su

empresa, es igual a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones.

b) Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales: deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana.

Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el acta de constitución, los miembros del consorcio y/o unión temporal, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más.

En todo caso, ninguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) y al menos uno deberá tener el 70% de la participación en el consorcio de lo contrario, la propuesta será rechazada.

### **3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La propuesta se presentará en DOS (2) SOBRES CERRADOS, cada uno de los cuales se presentará como se estipula a continuación:

3.2.1. SOBRE No. 1 – PROPUESTA TÉCNICA: el cual deberá contener original y dos (2) copias de la propuesta técnica, debidamente legajadas y numeradas, las cuales deberán ser entregadas dentro del plazo fijado, en sobre sellado y debidamente rotulado en su parte exterior, indicando el contenido del sobre según sea: Original o copia (1) y copia (2).

3.2.2 SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA: deberá presentarse en original. La propuesta económica deberá estar debidamente legajada y numerada y deberá ser entregada dentro del plazo fijado, en sobre sellado, debidamente rotulados en su parte exterior indicando el contenido del sobre: Original.

**Nota:** El proponente deberá tener en cuenta que bajo ninguna circunstancia podrá incluirse la información correspondiente a la oferta económica en el sobre que contiene la propuesta técnica; en caso de hacerlo dicha información no tendrá validez.

Los sobres señalados deberán estar rotulados. En cada sobre se hará constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, correo electrónico y número de fax.

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas; no se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

El original y las copias, deberán contener la misma información.

En caso de discrepancia entre el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original. El Instituto no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

En caso de no presentarse el número de copias mencionadas el Instituto podrá requerir al Proponente para que a su costa allegue las respectivas copias.

3.2.3. Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

### **3.3. VALOR DE LA PROPUESTA.**

En la propuesta económica, que deberá ser presentada en el Sobre No. 2 "Propuesta económica", deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en ellos todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Una vez evaluadas las propuestas se determinarán los proponentes válidos y con ellos se calculará la media geométrica de sus propuestas económicas corregidas, a la propuesta más cercana a la media geométrica en valor absoluto se le asignará el puntaje máximo a las demás se les asignará cero puntos.

En caso de que el proponente elegido no pudiese firmar el contrato, se calculará nuevamente de igual forma el factor precio y así sucesivamente.

### **3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causarse tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato. Es entendido que el Instituto no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

### **3.5. PROPUESTAS PARCIALES.**

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

### **3.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

#### **3.6.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

#### **3.6.2. CONSULARIZACIÓN.**

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

#### **3.6.3. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **3.6.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión

### **3.6.5. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA.**

Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del Concurso de Méritos, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual formará parte de la propuesta inicial. En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el Concurso se haya cerrado.

### **3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.**

El proponente podrá solicitar por escrito al Instituto, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del Concurso de Méritos, la cual será devuelta en las mismas condiciones en las que se radico.

### **3.8. RESERVA EN DOCUMENTOS.**

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

De conformidad con lo anterior, la Entidad asumirá que los documentos que integran la propuesta podrán ser consultados, no obstante, el proponente podrá determinar claramente que documentos considera de carácter reservado, para lo cual deberá justificar de conformidad con la Constitución y la ley, su carácter de reserva.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA**

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

#### **4.1 DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

##### **4.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

###### **4.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

###### **4.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal**

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá aportar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (02) años más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

**4.1.1.3. Documento formal que acredite la constitución del Consorcio o Unión Temporal** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de Existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (02) años más. En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Si este documento no es aportado se procederá al rechazo de la propuesta.

#### **4.1.1.4. Garantía de seriedad de la oferta**

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación: Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior.

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto, y al proponente como tomador y afianzado de la misma.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado o del valor total de su oferta para la presente contratación, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días, que como mínimo, cubra desde la fecha y hora del cierre del presente proceso y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta.

**Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Fiducia mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía. **Devolución de la Garantía:** La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

#### **4.1.1.5. Certificación de pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nomina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

#### **4.1.1.6. Registro Único Tributario (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

#### **4.1.1.7. SICE – RUPR (Registro Único de Precios de Referencia (no aplica)**

Dado que los contratos se consideran de manera integral, cuando para un contrato se demanden servicios u obras no codificadas, y servicios u obras que si están codificadas, de manera simultánea, se considerarán como contratos cuyos servicios u obras no están codificados. En otros términos, solo están obligados los contratos cuando todos los servicios u obras de los que estén compuestos, están codificados. En conclusión, para el presente proceso no se requerirá de dicho registro, toda vez que de conformidad con la consulta

realizada en el SICE se tiene que la totalidad de los servicios requeridos para la ejecución del objeto contractual, no están desagregados hasta el nivel de ítem.

#### **4.1.1.8. Multas y sanciones**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

#### **4.1.1.9. Poder**

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

#### **4.1.1.10. Registro Único de Proponentes**

De conformidad con lo señalado en el Artículo 4º del Decreto 1464 de 2010, que derogó el Decreto 4881 de 2008 y los Decretos 836, 1520, 2247 y 3083 de 2010, toda persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contrato con Entidad derivado de la presente licitación, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación del proponente, con una anterioridad no superior a los 30 días de la fecha de cierre establecida para la presentación de la propuesta. Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Para el presente proceso, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de

Proponentes (RUP), de la siguiente manera:

K (consultor) 4.000 s.m.m.l,v

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, es requisito indispensable que todas las firmas estén inscritas y que entre ellas cumplan con los requisitos planteados. De conformidad con el Decreto 1464 de 2010, todo el que pretenda participar en el presente proceso deberá aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes; documento único considerado como válido para la confrontación de lo requerido para el presente proceso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1464 de 2010, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, de conformidad con el artículo 54 del Decreto 1464 de 2010, quienes se encontraban inscritos en el RUP al 31 de marzo de 2009, inclusive, y que solicitaron su nueva inscripción hasta el 15 de diciembre de 2009 y ésta a la fecha de presentación de la propuesta no se encuentra en firme, podrán presentar el RUP, con vigencia al 31 de marzo de 2009; señalándose expresamente en el certificado que la información no ha sido objeto de verificación e indicar además la fecha en que el proponente presentó su solicitud de inscripción. Corresponderá entonces a la Entidad, verificar las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva. Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha

información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, calificación y clasificación deberá encontrarse en firme, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1464 de 2010.

#### 4.1.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

##### 4.1.2.1. ESTADOS FINANCIEROS

a) Los proponentes colombianos deberán presentar los siguientes documentos:

Declaración de Renta del último año gravable (Año 2009) -

Las personas naturales que no están obligadas a declarar renta, éste documento lo

Puede reemplazar por uno de los siguientes:

- Si es asalariado no declarante, con el certificado de ingresos y retenciones, éste certificado debe cumplir los requisitos señalados en las normas legales, de acuerdo al

Art. 594 del Estatuto Tributario.

- Si es trabajador independiente no obligado a declarar podrán reemplazar la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios, mediante una relación privada de sus ingresos, retenciones y patrimonio, debidamente firmada por el contribuyente. De acuerdo al Art. 29 Decreto 836/91.

b) Los proponentes extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar los siguientes documentos:

- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello. Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el numeral 3.6 de los presentes pliegos.

##### 4.1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado/ No Habilitado)

Para el análisis se considerará la capacidad financiera del proponente evaluándose por medio de los índices que a continuación se relacionan, y que se extraerán de los datos suministrados en el Registro Único de Proponentes; sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto 1464 de 2010 y el numeral 4.1.1.14 del presente pliego de condiciones.

Se calcularán los indicadores financieros y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas. Para poder efectuar la verificación financiera.

- **Capital de Trabajo:** Activo Corriente – Pasivo Corriente Valor mínimo 5 veces el presupuesto oficial (extractados de la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes) Para participar se requiere que el proponente tenga un capital de trabajo igual o superior 5 veces del presupuesto oficial del presente proceso de selección, según la información financiera reportada en el RUP.

-En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional de la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que compone el balance y con las cuales se calcula el Indicador financiero.

- 

- **ENDEUDAMIENTO** (Pasivo total /pasivo corriente) debe ser menor de 10%

-

**INDICE DE LIQUIDEZ** (Activo corriente /Pasivo corriente) debe ser mayor a 10.

•

**PATRIMONIO** Deberá ser superior a 5 veces el presupuesto oficial

**4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para el presente proceso, la capacidad de organización será 68 SMMLV, como consultor. Para Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con la capacidad organizacional (Co) exigida, proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA: Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes.

#### **4.1.4. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN**

El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, tiene una capacidad de contratación (K) igual o superior a 4.000 salarios mínimos mensuales legales Vigentes (SMMLV) como consultor.

Para Consorcios, Uniones, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con la capacidad de contratación (K) exigida, proporcional a su porcentaje de participación. Siendo esta como mínima de uno de los integrantes el 25% y el otro integrante con el 70%.

NOTA: Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes.

#### **4.1.5. CAPACIDAD RESIDUAL Kr:**

El proponente deberá acreditar que a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, tiene una capacidad residual de Contratación (Kr) igual o superior a 3000 salarios mínimos mensuales Legales vigentes (SMMLV). Para determinar el Kr se tomara la capacidades de contratación que tenga el proponente como consultor, y se procederá a restar la totalidad de los contratos en ejecución reportados en el RUP como consultor. Para Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con la capacidad residual de contratación (Kr) exigida, proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA: Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes.

#### **4.1.6. PROPUESTA ECONÓMICA**

De conformidad con el artículo 70 del decreto 2474 de 2008, la propuesta económica que presenten los oferentes deberá comprender todos los conceptos que impliquen el desarrollo de las actividades, objeto del Presente proceso.

Los precios deberán ser desglosados por actividad. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeados en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

El oferente deberá tener en cuenta en la elaboración de su oferta económica, los costos de administración y la utilidad del proyecto. En todo caso, no podrá incluir costos por imprevistos en su oferta económica. Si al momento de la revisión de la oferta económica fueron incluido los imprevistos, estos no serán tenidos en cuenta y por ende en la revisión de la propuesta económica estos serán excluidos.

Sin embargo, si durante la ejecución del proyecto se llegasen a presentar imprevistos, la Entidad los asumirá siempre y cuando sean demostrados, previa evaluación con la Interventoría.

#### **4.1.7. PROFESIONALES PARA INTERVENTORIA**

Para la realización de la Interventoría, se requiere contar con el siguiente personal:

Residente de Interventoría

Cantidad: 1

Profesión: Ingeniero Civil, arquitecto o arquitecto constructor

Experiencia profesional diez (10) años en el ejercicio de profesión.

Experiencia específica: Mínimo, un (3) año en Interventoría de obras.

Dedicación: 100%

#### **4.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

## **CAPITULO V**

### **5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la propuesta:

1. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
2. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
3. Cuando el proponente no presente, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, el respectivo poder cuando esta sea presentada a través de apoderado.
4. Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario y la misma no sea aportada dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas.
5. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
6. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
7. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del Concurso de Méritos.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de persona jurídica.
9. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
10. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Instituto para aportar documentos o suministrar información, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones o aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
11. Cuando el valor corregido de la oferta supere el valor total del presupuesto oficial IVA incluido o cuando el valor de la propuesta reportado antes de IVA, supere el valor del presupuesto oficial sin IVA.
12. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente Concurso de Méritos.
14. Cuando las propuestas que sean parciales o incompletas en cuanto a que no cumplen lo especificado o dejen de incluir información o algún documento

que de acuerdo con el Pliego de Condiciones se considere de carácter esencial para la presentación y/o comparación de las propuestas.

15. Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.

16. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.

17. Cuando el proponente no cumpla con el indicador o indicadores financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

18. Cuando la Capacidad Organizacional, de contratación y residual del oferente no cumpla con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

19. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, y una vez requerido el oferente, la explicación aportada por éste no responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, lo que pondría en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Cuando el Proponente habiendo sido requerido, si a ello hubiere lugar, para aclarar la información allegada relacionada con la experiencia, no cumpla los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
21. Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
22. Cuando se verifique que el equipo de trabajo presentado no está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo establecido para la ejecución del objeto del presente proceso.
23. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1464 de 2010.
24. Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.
25. Cuando el proponente no se haga presente a la visita programada en el sitio, el día y hora previamente determinados, cuando esta sea obligatoria.
26. Cuando el oferente no aporte el FORMULARIO N° 9 (cuadro A y el cuadro B) debidamente diligenciados.

## **CAPÍTULO VI**

### **6. 1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**

La Entidad, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso. Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

#### **CRITERIO VERIFICACIÓN**

CAPACIDAD JURÍDICA Habilitado/ No Habilitado

CAPACIDAD FINANCIERA Habilitado/ No Habilitado

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Habilitado/ No Habilitado

### **6.2. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **6.2.1. PUNTAJES DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN**

Se tiene que la evaluación de la propuesta técnica se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

#### **CRITERIO PUNTAJE**

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Habilitado/ No Habilitado

2. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL: Habilitado/ No Habilitado

3. EXPERIENCIA Y NIVEL DE FORMACIÓN DEL RESIDENTE Habilitado/ No Habilitado

#### **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

6.2.1.1.1 Experiencia general del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos. El proponente deberá presentar certificaciones de siete (7) contratos terminados en consultorías celebrado por él, para el sector público o privado, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, con fecha de terminación dentro de los últimos diez (10) años contados a partir del cierre del Concurso de Méritos.

#### **6.2.1.1.2 Experiencia específica del profesional**

En relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos. El proponente deberá presentar al menos (1) una certificación de un contrato terminado en Interventoría de construcción, remodelación o restauración de edificaciones, celebrado por él proponente, para el sector público o privado, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, con fecha de terminación dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir del cierre del Concurso de Méritos. La cual deberá tener un valor igual o superior al 5 veces el presupuesto oficial.

NOTA: Si de acuerdo con el porcentaje de participación, se tiene que la cantidad de contratos arroja un resultado con decimales, éste debe aproximarse al entero más cercano, sea superior o inferior. En todo caso, cada integrante debe aportar mínimo un certificado.

Se deben considerar las siguientes situaciones:

- En caso de que la participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal sea del 50% cada uno, uno de los integrantes podrá aportar solo un certificado y el otro integrante dos certificados.

-En caso de que la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sea del 50% el primer integrante, 25% el segundo integrante y 25% el tercer integrante, el integrante con el 50% deberá aportar dos certificados y los otros de a uno cada uno. Estos contratos se presentarán en orden descendente, de acuerdo con su ejecución anual y valores, indicando la fecha

de inicio de cada contrato y la fecha de terminación, todos los contratos relacionados deberán tener su respectiva certificación (Formulario 004). En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el Proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. Adicionalmente, la certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Todos los contratos relacionados deberán estar debidamente certificados, dicha

Certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

Número del contrato, cuando aplique.

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

Objeto del contrato

Valor del contrato

Plazo de ejecución del contrato

Fecha de inicio del contrato

Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato

Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada. Constancia del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante especificando el número del contrato al cual se refiere.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción, copias de contrato.

El tecnológico Pascual Bravo podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia. Los proponentes que no cumplan el criterio de experiencia no serán evaluados.

#### **6.2.1.2. Formación y experiencia del profesional Residente de Interventoría**

Cantidad: 1

Profesión: Ingeniero Civil, arquitecto o arquitecto constructor

Experiencia profesional diez (10) años en el ejercicio de profesión, debidamente certificados.

Experiencia específica: Mínimo, un (1) año en Interventoría de obras, debidamente certificado.

Dedicación: 100% La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior no será considerada como experiencia específica. La Entidad verificará que el equipo de trabajo presentado está en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo establecido para la ejecución del objeto del presente proceso.

Para la presentación del personal aquí requerido, el oferente deberá diligenciar el Formulario Nro. , acompañado de la siguiente documentación: tarjeta profesional, con certificado de vigencia del respectivo Consejo Profesional con una fecha no superior a seis meses, certificaciones de estudio y laborales y demás documentación que permita valorar el cumplimiento del perfil solicitado.

El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar la carta de intención suscrita por el profesional. Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, como es el caso de las Ingenierías y Arquitectura, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala:

“ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”. Lo anterior indica que para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, de conformidad con la Ley 842 de 2003, la experiencia específica se contará de la siguiente manera: para todos aquellos profesionales egresados con posterioridad a la vigencia de la Ley se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y para todos aquellos egresados con anterioridad a la vigencia de la Ley se contará a partir del acta de grado.

**NOTA:** El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor se requiere efectuar algún cambio, éstos deberá realizarlos teniendo en cuenta perfiles y experiencias iguales o superiores a las del personal que será reemplazado y con previa aprobación por parte de la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

#### **6.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE**

En el Concurso de Meritos, la oferta más favorable a la Entidad será aquella que presenta la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. En todo caso el Instituto, sólo tendrá en cuenta para adjudicar el presente concurso de méritos, los puntajes que una vez calificados sumen 600 puntos o más; siendo ganadora la propuesta que presente el mayor puntaje.

#### **6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el evento que se presente un empate entre varias propuestas, este se definirá de la siguiente forma:

1. De existir empate en el factor precio, se llevará a cabo un sorteo a través del sistema de balotas.

#### **6.6. ÚNICO PROPONENTE PRESENTADO**

De conformidad con el artículo 90 del decreto 2474 de 2008: “la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones”.

### **CAPÍTULO VII**

#### **7. CONDICIONES DEL CONTRATO**

##### **7.1. OBJETO DEL CONTRATO**

El contratista se obliga para con el Instituto a ejecutar todos los trabajos relacionados con **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2"**. , ciñéndose a todos los documentos que forman parte de éste pliego de condiciones, de la propuesta y del contrato y en los demás documentos surgidos durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual

#### **7.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del objeto a contratar será de (2,5 meses, plazo que se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

#### **7.3. MODALIDAD DE PAGO**

El valor del presente contrato es unitario fijo no reajutable, y en consecuencia, no será reajustado el valor ofertado, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes a caso fortuito o fuerza mayor. El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de estos Pliegos de Condiciones y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos directos e indirectos, necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará.

#### **7.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

El Instituto Tecnológico Pascual Bravo pagará al contratista el valor del respectivo contrato mediante actas de pago mensuales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, y con el visto bueno del interventor del contrato. Se dejará un acta final del diez (10%) por ciento del valor del contrato para el momento en que se realice la liquidación del contrato con la entrega del Informe final que incluya todas las actividades y productos, con entrega a satisfacción de los mismos; para realizar este pago se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

Cada pago deberá contar con la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada por parte del contratista y el Interventor del Contrato designado por el Instituto y con soporte del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Los pagos se efectuarán en la Tesorería del Instituto o se consignará en la Corporación o Banco que el contratista designe. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente, glosas y demás retenciones que sean del caso.

#### **7.5. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN**

Conforme a los riesgos enunciados y a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Reglamentario 4828 de 2008 y 2493 de 2009 La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato. Con ocasión del proceso de selección: Garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con el numeral 4.1.1.5 del presente pliego de condiciones. Con ocasión de la

suscripción del contrato: Garantía única consistente en póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

a) El cumplimiento del contrato: Equivalente al 20% del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al 10% del valor del valor del contrato. Deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

c) Calidad del servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato. Su vigencia no podrá ser inferior a 2 años contados a partir del recibo final de la interventoría.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA, así:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que EL CONTRATISTA garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado, (i) derivados de la mala calidad o

deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

- Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al CONTRATISTA garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

En adición a las coberturas de los eventos mencionados anteriormente, la entidad pública deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su CONTRATISTA.

Cuando la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al CONTRATISTA que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con

ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al CONTRATISTA las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

#### **7.6. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES**

Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA favorecido, todos los impuestos y obligaciones a su cargo, así como las erogaciones que deba realizar para efectos de suscribir y perfeccionar el contrato, tales como valor de las Primas y la constitución de pólizas, tasas, impuestos y derechos que impliquen el perfeccionamiento del contrato, entre otros. El Instituto bajo ninguna circunstancia expedirá documentos destinados a que EL CONTRATISTA obtenga exención del pago de impuesto u obligación a su cargo que se deriven del contrato.

#### **7.7. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**

El contratista publicará el contrato en su texto íntegro en la Gaceta del Municipio de Medellín (Decreto 679 de 1994), requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

#### **7.8. ACTA DE INICIO**

Mediante comunicación escrita, interventor designado, informará al Contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del objeto del presente

proceso, para lo cual se elaborará un acta que deberá estar firmada por el contratista y el interventor designado.

#### **7.9. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR**

El Contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución del objeto contractual y hasta su finalización, el personal necesario para el desarrollo de las actividades contenidas dentro del objeto contractual.

La Entidad se reserva el derecho de exigir, por escrito, al Contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al contrato. Esta exigencia no dará derecho al Contratista para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

La interventoría podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal y el pago actualizado a la seguridad social y aportes parafiscales. El Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

#### **7.10. MULTAS**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente Contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato, el Instituto podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.

b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

d. Por mal manejo o incorrecta inversión del anticipo se impondrá una multa del 2% del valor del contrato

e. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Una vez el Instituto tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los incumplimientos anteriores, el Interventor designado por la Subdirección Delegada deberá requerir por una sola vez al CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. EL CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo y el Instituto de considerar que la respuesta no es satisfactoria, o en caso de ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Coordinador designado respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectiva la cláusula de multas. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Instituto, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos

administrativos que la impongan podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, párrafo de la ley 1150 de 2002. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

#### **7.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la Entidad hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar

#### **7.12. SUPERVISION**

La Entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección a través de un supervisión, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes. El supervisión ejercerá, en nombre de la Entidad, un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la interventoría apoyará, asistirá y recomendará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor designado por escrito para el efecto, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el requisito del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberá ser acreditado por el Contratista para la realización de cada pago derivado del presente contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (interventor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. Para todos los efectos del

ejercicio de la interventoría, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el manual de interventoría de la Entidad establecido en la Resolución N° 515 de 2010 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

#### **7.13. RECLAMOS**

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que el Instituto haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

#### **7.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

#### **7.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, sobre estas cláusulas exorbitantes al igual la caducidad.

#### **7.16. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto. Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

#### **7.17. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL INSTITUTO**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al Instituto tecnológico Pascual Bravo, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda,

acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Instituto.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del Instituto, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Instituto.

#### **7.18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a:

- a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad.
- b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual.
- c) Responsabilizarse por la información suministrada,
- d) Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

### **CAPITULO VIII**

#### **8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA La Interventoría a realizar, incluye la vigilancia, supervisión, coordinación, verificación y control, técnico financiero y administrativo de las: **REALIZAR TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2”**.

1. Revisar detalladamente todos los diseños suministrados por la Entidad antes de autorizar el inicio de las obras e informar al Interventor de la Interventoría designado por la Entidad, las modificaciones que se estimen convenientes o las inconsistencias encontradas para ser subsanadas. Y conceptuar sobre la conveniencia de aplicar o no sanciones de acuerdo con los Pliegos de Condiciones establecidos para los Contratos de consultoría.

2. Conocer los planos, especificaciones, detalles constructivos suministrados por el Instituto, con el fin de poder tomar decisiones oportunas que garanticen la buena ejecución de la obra sobre la cual se ejerce su interventoría. En este aspecto se deben aplicar las últimas versiones de las Especificaciones y Normas de Construcción Vigentes.

3. Revisar el plan de calidad para la obra, verificar y/o hacer los ajustes al programa de trabajo e inversión, con base en el cual debe llevar el control del avance de obra, por medio de gráficos u otro sistema apropiado que permita detectar la ruta crítica y hacer los ajustes oportunamente, facilitando el cumplimiento de la ejecución en el plazo contractual.

4. Solicitar al Contratista de las obras, el Plan de Inversión del anticipo y la apertura de la cuenta conjunta de ahorros para la Administración del mismo.

De igual forma, deberá dar visto bueno a las comunicaciones en las cuales el Contratista solicita desembolsos y deberá hacer un seguimiento detallado de la inversión, solicitando para ello los soportes de pago.

5. Solicitar al contratista constructor el programa de higiene y seguridad industrial que implementará durante la ejecución de la obra, el cual debe presentar para su aprobación, durante los primeros diez (10) días Después de la suscripción del acta de iniciación. Con base en este programa se llevará un estricto control de su cumplimiento.

6. Suscribir con el Contratista constructor y propietarios de inmuebles o predios vecinos, las actas de vecindad en caso de ser necesario antes de dar inicio a los trabajos, con descripción y registro fílmico y/o fotográfico.

7. Entregar al Interventor del contrato de Interventoría designado por la Entidad las constancias de pago del personal de la obra, al sistema de pensiones y salud, de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente, verificar que antes de proceder con la liquidación del contrato, el contratista constructor se encuentre a paz y salvo con los proveedores y personal vinculado a la obra.

8. Vigilar que el Contratista Constructor respete los derechos de las terceras personas, principalmente los vecinos que puedan ser afectados por la obra, exigiéndole procedimientos y actividades que den cumplimiento al plan de manejo ambiental que disminuyan el impacto durante la construcción y la atención inmediata a los reclamos por daño y perjuicios inherentes a la obra.

9. Elaborar las actas de obra mensual con sus respectivas memorias de cálculo y remitirlas al Instituto, en los términos previstos por la Entidad.

10. Preparar y presentar informes mensuales o cuando lo solicite el Interventor del contrato de la supervisión de la Entidad, sobre seguimiento al plan de calidad de la obra, el estado, su situación económica, manejo ambiental, los recursos utilizados por el contratista constructor, ensayos de laboratorio, registro fotográfico, disposición final de escombros, personal empleado en obra y demás asuntos que deba manifestar.

11. Verificar los avances de obra ejecutados por el contratista constructor, a entera satisfacción, cada vez que sea necesario, para efectos de pago, verificar los cómputos de cantidades y aprobar las actas de obra ejecutada que prepara el contratista constructor.

12. Presentar al Interventor del contrato de Interventoría de la Entidad, oportunamente para el trámite de aprobación, las recomendaciones y justificaciones de cambio de obra, adición y obra extra que fuere necesario durante la marcha de la construcción, además de la ampliación del plazo que pueda ser requerido, y conceptuar sobre la conveniencia de aplicar o no sanciones de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos para el contrato.

13. Llevar un registro fotográfico y/o fílmico de todas las etapas de la obra el cual debe ser presentado en cada informe.

14. Garantizar la permanencia del Director, los Residentes de Interventoría y demás personal, de acuerdo con las necesidades y el tiempo de dedicación indicado en el Pliego de Condiciones o que requiera la obra, durante el tiempo propuesto durante la ejecución de las obras y de acuerdo a lo programado por el contratista constructor.

15. Evaluar los precios de las obras extras, basados en los respectivos análisis de precios unitarios que eventualmente puedan presentarse y hacer las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con su criterio, para facilitar el trámite de aprobación por parte del Instituto

16. El contratista que hace la interventoría elaborará un informe final, donde incluirá las variaciones técnicas que se originaron durante la construcción, las cantidades de obra realmente ejecutadas, los valores finalmente pagados, el programa real de ejecución de las obras, las variaciones introducidas a los trabajos y los demás elementos que oportunamente le definirá el Instituto.

Además, incluirá toda la correspondencia enviada al contratista constructor, los informes diarios, los rendimientos alcanzados, los certificados de calidad de los materiales utilizados, los resultados de los controles de calidad y toda la demás información que se haya generado con motivo de los trabajos de Interventoría de las obras.

17. Exigirle al contratista la entrega al Instituto, de los planos record actualizados, revisarlos y aprobarlos.

18. Elaborar un informe final de las obras de compensación ambiental si es necesario.

19. Supervisar el cumplimiento del objeto y demás obligaciones contractuales del Contratista de obra, de acuerdo con su propuesta, el Contrato y en general con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

20. Garantizar que en el expediente contractual que reposa en la Entidad se conserven los documentos originales en que consta la ejecución contractual y el seguimiento dado al mismo.

Nota: Además de las anteriores actividades, el interventor deberá remitirse al alcance y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública objeto de esta interventoría.

El interventor cumplirá con las obligaciones que se le asignan en este pliego, y las establecidas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

## **8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR:**

a) Entregar al Interventor del contrato de Interventoría designado por EL Instituto las constancias de pago del personal, al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.

b) EL INTERVENTOR elaborará un informe final, con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y los demás elementos que oportunamente le definirá EL Instituto. Además, incluirá toda la correspondencia enviada al contratista de la obra a quien ejerce la Interventoría, y toda la demás información que se haya generado con motivo de los trabajos de Interventoría de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su fecha de generación, con destino al expediente contractual que reposa en el archivo de la Entidad.

c) Realizar la liquidación del contrato de obra, en caso de presentarse alguna reclamación por parte del Constructor, la Interventoría debe realizar su análisis y recomendación.

d) El Contrato de Interventoría no será liquidado hasta que el Interventor liquide el contrato de obra del contratista conjuntamente con el Interventor del contrato de Interventoría.

## **8.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

a) En relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual, EL Instituto le suministrará la Información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación;

- b) Cancelar al interventor los valores causados por la ejecución del objeto contractual, una vez se anexas los documentos requeridos para el pago, con las constancias respectivas del interventor; de conformidad con la Resolución 746 de 2009.
- c) Ejercer la Interventoría sobre el objeto contratado.
- d) Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.

## **CAPITULO IX**

### **9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**

#### **9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los proponentes deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por El Instituto, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva. Los riesgos previsibles no considerados por Instituto y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

##### **9.1.1. DEFINICIONES**

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el incumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

A continuación se establecen, los riesgos que debe asumir el Contratista en la presente contratación:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la Contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución de la Contratación.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Instituto, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.